



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 466-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 14 de septiembre de 2021

VISTOS:

El **PLAN DE TRABAJO** denominado "**TALLER DE RISOTERAPIA**"; Informe N° 257-2021-OBS-SGGTH-GAF-MDCC; Proveído N° 2569-2021-MDCC-GAF-SGGTH; Informe N° 409-2021-MDCC/GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, bajo el marco normativo señalado, mediante el Informe N° 257-2021-OBS-SGGTH-GAF-MDCC del 2 de septiembre de 2021, la Trabajadora Social de Bienestar Social de Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, Lic. Carmen Rosa Flores Torres, presenta el plan de trabajo denominado "**TALLER DE RISOTERAPIA**", el mismo que cuenta con los siguientes **OBJETIVOS GENERALES**: i) Proporcionar herramientas a las personas participantes para la mejora de sus calidad de vida a través de la risoterapia; ii) Fomentar el deseo de sonreír para la satisfacción personal y como forma de evitar el estrés; y, iii) Fomentar la comunicación. Por otro lado, el plan de trabajo señala que para el cumplimiento de sus objetivos se requiere de un presupuesto total de **S/ 1,170.00 (un mil ciento setenta y 00/100 soles)** para la adquisición de refrigerios, recordatorios, entre otros materiales. Por su parte, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, a través del Informe N° 409-2021-MDCC/GPPR dirigido a este despacho el 14 de septiembre de 2021, asigna la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 1,170.00 soles** para atender el plan de trabajo, cuyo gasto será cargado en la actividad "Gestión de recursos humanos";

Que, de acuerdo a la **Ley N° 31298 "Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada"** se prohíbe a los gobiernos locales, entre otros, contratar personal a través de la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente o no permanente; en el presente plan de trabajo no se considera la contratación de locadores de servicio, por lo que resulta procedente su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el plan de trabajo denominado "**TALLER DE RISOTERAPIA**", considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR su ejecución presupuestal por la suma de **S/ 1,170.00 (un mil ciento setenta y 00/100 soles)**, cuyo gasto será cargado en la actividad "Gestión de recursos humanos".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Bienestar Social, la responsabilidad de los costos y ejecución del plan de trabajo; debiendo presentar los informes sobre el avance y los resultados obtenidos; asimismo, a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano la supervisión la ejecución del mencionado plan de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL


Todos Somos
CERRO COLORADO
Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022